

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintiséis(26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio 2023-00338

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss del Código General del Proceso y aquellos otros contemplados en el artículo 368ib, se dispone:

ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada por FRANCY VERONICA DIAZ mediante apoderado judicial, en contra de CARLOS WALTER RODRIGUEZ CELIS.

Dar a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso.

Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o bajo las exigencias de la ley 1213 de 2022 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que conteste la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

Reconocer personería a al abogado ESPERANZA GARCIA BEDOYA para que actúe dentro del presente asunto en representación del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. M. P.', written in a cursive style.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ